

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA  
ADJUDICACIÓN Y EJECUCION DE LAS OBRAS DE RENOVACION DEL  
ALUMBRADO PUBLICO EN VILLAVA-ATARRABIA**

**1. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del Presente Pliego ES el establecimiento de las condiciones económico - administrativas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la contratación para la realización de **“LAS OBRAS DE RENOVACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN VILLAVA-ATARRABIA”**, para satisfacer la necesidad de reducción del consumo energético actual y logra una mejor eficiencia energética, conforme a la siguiente documentación técnica:

- Proyecto eléctrico de Ejecución, Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) para la ejecución de las obras de Renovación del alumbrado público en Villava-Atarrabia” redactado por la mercantil CARLOS ROS INGENIEROS S. L. con CIF B-31945769

El órgano competente para llevar a cabo esta contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia.

Tendrán naturaleza contractual este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el proyecto de ejecución, y Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario. Asimismo será de aplicación la Resolución de 28 de abril de 2015, del Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía, por la que se publica la Resolución de 24 de marzo de 2015, del Consejo de Administración, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria del programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal, en cuanto el contratista deberá facilitar la documentación necesaria para justificar la realización de la actuación.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato

EL OBJETO DE ESTE CONTRATO SE CORRESPONDE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS CPV:

31527269-6 Sistema de alumbrado público

34928530-2 Lámparas de alumbrado público

4531600-5 Trabajos de Instalación de sistemas de alumbrado público y señalización

La actuación objeto del contrato está incluida en el Programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior convocada por Resolución de 24 de marzo de 2015, del Consejo de Administración del Instituto para la Diversificación y el Ahorro energético por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas y convocatoria del programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal.

...

## **2. PRESUPUESTO**

El presupuesto máximo total de la obra previsto para este contrato, asciende a la cantidad de SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTAS SETENTA Y CUATRO EUROS Y OCHENTA Y TRES CENTIMOS, IVA EXCLUIDO (619.274,83€) Y CIENTO TREINTA MIL CUARENTA Y SIETE EUROS Y SETENTA Y UN CENTIMOS DE IVA, (130.047,71 €) QUE HACEN UN TOTAL DE SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS VEINTIDOS EUROS Y CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS IVA INCLUIDO, (749.322,54 €) ;

No serán admitidas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto.

El presente contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia. Para la ejecución de esta contratación el IDAE ha concedido al Ayuntamiento un préstamo pendiente de formalizar, dentro del programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior convocada por Resolución de 24 de marzo de 2015, del Consejo de Administración del Instituto para la Diversificación y el Ahorro energético por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas y convocatoria del programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal.

Dada la financiación del contrato, tanto la adjudicación como el contrato que se formalice se someten a la condición resolutoria del abono por parte del IDAE, de la cuantía del préstamo concedido para financiar las obligaciones derivadas del contrato. En el supuesto de que no llegara a formalizarse el préstamo y se resolviera el contrato suscrito, el contratista no tendría derecho a indemnización alguna.

Si por causa imputable al contratista deberá procederse al reintegro del importe del préstamo concedido, este hecho será causa de resolución del contrato, estableciéndose que el contratista deberá indemnizar al Ayuntamiento de Villava-Atarrabia por un importe igual al del reintegro del préstamo.

Si existiera alguna oferta anormalmente baja se estará a lo dispuesto en el art. 91 de la Ley Foral de 6/2006 de contratos públicos.

## **3. PLAZO DE EJECUCIÓN**

Los trabajos deberán quedar completamente terminados en el plazo máximo de **SEIS MESES**, a contar desde el día siguiente al de la notificación al contratista del abono por parte del IDAE de la cuantía del préstamo concedido, debido a que la financiación del contrato, se realizará con cargo a aquel.

El plazo de ejecución exacto, vendrá determinado por la oferta que realice el adjudicatario, que en ningún caso podrá exceder de aquel.

Si el contratista no comienza o termina los trabajos en los plazos señalados, se le impondrá una penalidad por cada día natural de retraso, cuyo importe será determinado a partir de lo establecido en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

#### **4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán celebrar contratos las personas naturales y jurídicas conforme a lo dispuesto en los artículos 10 a 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

#### **5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Este contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, inferior al umbral comunitario.

#### **6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones:

**Criterios de adjudicación cuya documentación debe incluirse en el SOBRE N° 2**

**Valoración de la Memoria Técnica: hasta un máximo de 45 puntos.**

**Se desglosa en los siguientes apartados:**

- a) Análisis del Proyecto y detección e aspectos a tener en cuenta. Hasta un máximo de 20 puntos
- b) Análisis de las luminarias e instalaciones Hasta un máximo de. 20 puntos.
- c) Planteamiento de la obra y su desarrollo.: Hasta un máximo de 5 puntos.

Quienes liciten deberán obtener un mínimo de 22, 5 puntos de valoración en la suma de estos apartados. Quedarán eliminados quienes no obtengan al menos esta puntuación de 22, 5 puntos, por lo que en quienes concurra esta circunstancia no les será valorada la oferta contenida en el sobre nº 3.

### **Criterios de adjudicación cuya documentación debe incluirse en el SOBRE N° 3**

#### **VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (Hasta un máximo de 40 puntos)**

##### **VALORACION CUANDO EL NÚMERO DE OFERTAS ADMITIDAS SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCO**

La valoración de las OFERTAS ECONÓMICAS se realizará de la siguiente forma en base a las BAJAS presentadas por las licitadoras e incluidas en su proposición económica.

1.1 Se eliminarán, para el cálculo del VALOR PROMEDIO, las BAJAS de las ofertas más barata y más cara. Este valor PROMEDIO se define como la MEDIA ARITMÉTICA DE LAS BAJAS DE LAS OFERTAS RESTANTES.

1.2 Al PRESUPUESTO DE LICITACIÓN se le asignará cero puntos.

1.3 Al VALOR PROMEDIO se le asignará el 75% de la puntuación máxima posible, esto es, 30 puntos.

1.4 A las ofertas cuyo BAJA PROPUESTA sea SUPERIOR AL VALOR PROMEDIO,

obtendrán además de los puntos asignados al VALOR PROMEDIO, adicionalmente y de manera lineal a razón de 1,00 puntos o fracción proporcional, por cada 1% de diferencia respecto al valor promedio, hasta un máximo 10 puntos (10%). A partir de ese 10% de disminución las ofertas recibirán el máximo de puntos posibles (40 puntos).

1.5 Las ofertas cuya BAJA PROPUESTA sea INFERIOR AL VALOR PROMEDIO, obtendrán la puntuación de manera lineal, teniendo en cuenta la pendiente de la recta que se forme entre el VALOR PROMEDIO ( 30 puntos)y el PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (cero puntos).

##### **2- VALORACION CUANDO EL NÚMERO DE OFERTAS ADMITIDAS SEA INFERIOR A CINCO**

Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado SEA INFERIOR A CINCO la valoración se realizará de la siguiente forma:

2.1 Al PRESUPUESTO DE LICITACIÓN se le asignará cero puntos.

2.2 El resto de ofertas se valorarán con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación OFERTA} = \text{Puntuación MÁXIMA} \times (\text{Baja Oferta} / \text{Baja máxima})$$

Siendo:

Puntuación oferta = Puntuación de la oferta

Puntuación máxima = Puntuación máxima posible a obtener

Baja oferta = Porcentaje de baja de la oferta a valorar

Baja máxima = Mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas.

Cuando el mayor porcentaje de baja ofertado por las ofertas admitidas sea inferior a un 10% el valor de este parámetro será 10%

### **Mejoras : 15 puntos**

**Se desglosa en los siguientes apartados:**

#### **a) Luminarias en pasos peatonales. Hasta un máximo de 8 puntos**

La puntuación a otorgar se asignará en correlativamente al número de los pasos de peatones que se iluminen de manera igual a los descritos en el proyecto técnico y PPT y que se señalan en el plano adjunto ( **Anexo 3** ) que deberán ser iguales del mismo modelo que las propuestas para el resto de pasos peatonales incluidos en el proyecto.

Un punto por cada paso adicional ofertado hasta un máximo de 8 puntos.

#### **b) Colocación de proyector en el entorno del Centro Juvenil-Gazteleku: 2 puntos**

La mejora consistirá en el suministro y colocación de proyector de Led de 250 w de potencia con óptica asimétrica y color a elegir, para alumbrado de zona deportiva, equipo electrónico con función sistema de control integrado en el propio equipo y preprogramado con 5 escalones, compatible con controlador DALI y con hilo de mando y con protección contra descargas eléctricas de hasta 10 kV/5kV. Temperatura de color 4000k. Tecnología para optimizar la gestión térmica de los leds. Incluso protector bipolar contra sobretensiones transitorias de tipo 2+3 conectado en serie 10 kV / 10KA (8/20 µs). Cableado interior, conexionado e instrucciones y accesorios para el montaje, i/p.p. de replanteo, colocación, conexionado de acuerdo a indicaciones del fabricante, provisto montaje mediante lira que permita el grado de inclinación indicado por la dirección de obra, pequeño material y medios auxiliares.

La instalación se completará con caja de fusibles y reforma de los circuitos de alimentación que han de incluir cable de protección, conexiones, entronque aéreo-subterráneo, completamente instalado.

#### **c) Servicio de garantía y postventa: 5 puntos**

El periodo de servicio garantía y mantenimiento postventa sin coste Enags condiciones previstas en la cláusula 23 del Pliego se ofertará conforme al modelo del ANEXO IV.

Se otorgará 1 punto por cada año adicional al previsto en la cláusula 23 del Pliego que se oferte. Deberán ofertarse años completos.

Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se produjera empate en la puntuación entre dos o más se estará a lo dispuesto por el artículo 51.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

## **7. MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia.
- Vocales:
- D Etor Larraia Oloriz, Concejal del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia
- Doña Miate Bengoa Concejala del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia
- Doña Sandra Rdriguez Concejala del. Ayuntamiento de Villava-Atarrabia
- Don Ruben Oneka Erro Concejal del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia
- Don Carlos Ros ingeniero Redactor del Proyecto y Director de la Obra
- Don Jaime Ibáñez Iriarte. Ingeniero Asesor Municipal
- Don Jose Mª Prada Velásquez Arquitecto Asesor Municipal
- Don Aitor Garralda Iriarte. Interventor Municipal
- Secretario: Don Fª Javier Gil Izco Secretario Municipal.
- 

La Mesa de Contratación tendrá las funciones y actuará de conformidad con lo señalado por la Ley Foral 6/2006, teniendo presentes, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación etc. lo previsto en la normativa que resulte aplicable. Sin perjuicio de lo anterior, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

## **8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia, o en cualquiera de los previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo que se señale en el anuncio de licitación que se hará público en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en el Portal de Contratación de Navarra.

Las empresas que presenten propuestas en alguno de los Registros Oficiales que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicar este hecho en la forma prevista en el artículo 80 del Reglamento de contratación al Ayuntamiento de Villava-Atarrabia, dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición. transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar:

Las empresas licitadoras deberán presentar la siguiente documentación:

- Instancia de admisión a la licitación conforme al modelo que figura en el ANEXO 1.
- Tres sobres cerrados, identificados en su exterior cada uno de ellos con el nombre y CIF de la empresa licitadora y numerados correlativamente (SOBRE Nº 1 – SOBRE Nº 2 – SOBRE Nº 3). En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Cada uno de los sobres contendrá los siguientes documentos:

**SOBRE Nº 1**

Se incluirá la siguiente documentación:

1. Documentos acreditativos de la personalidad

a) Para las personas físicas

- El Documento Nacional de Identidad

b) Para las personas jurídicas:

- El Documento Nacional de Identidad y escritura de poder bastante otorgado al representante.
- Las escrituras de constitución y sus modificaciones debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable así como fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
- En caso de que la proposición sea presentada por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por empresas que

concurran conjuntamente: Se incorporará además un escrito en el que conste tal circunstancia, el porcentaje de participación de cada una de las empresas, la responsabilidad solidaria de todas ellas y el nombramiento de un apoderado único que las represente. Dicho escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

- Las Uniones o Agrupaciones Temporales de Empresas (UTE'S) deberán ser admitidas por la Mesa de Contratación, permitiéndose, de conformidad y con los requisitos establecidos su normativa específica, que la formalización notarial de las mismas y aportación documental consecuente se puedan realizar después de la adjudicación (en su caso) y antes de la finalización del plazo para la firma del contrato. En todo caso, en el documento inicial de presentación de ofertas deberá señalarse por las empresas agrupadas la persona o entidad que ostenta la plena representación de los agrupados ante el Ayuntamiento.

De acuerdo con el artículo 2.1 y 2.2. del Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril (BON 57 de 12 de mayo de 2004) por el que se regula el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, la aportación de la copia del certificado, obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia eximirá al licitador de aportar, respecto a su personalidad y representación, cualquier otro documento que al respecto pueda exigirse. Las certificaciones aportadas deberán haber sido expedidas con una antelación no superior a seis meses a contar desde la fecha de expedición y hasta la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En todo caso, será preciso acreditar el apoderamiento para el supuesto que la persona que firme el contrato sea distinta de la que presentó la oferta económica, de producirse esta circunstancia.

2. Certificación expedida por la correspondiente Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que acredite que se está al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social.
3. Certificado de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo, especificando: clase de actividad y ámbito territorial (municipal, territorial, estatal).
4. Certificado, expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias o, en caso de no tributar en Navarra, declaración voluntaria de no tributación y certificado expedido por la Hacienda Estatal de hallarse al corriente en las citadas obligaciones.
5. Justificación de no hallarse incurso en las causas de incompatibilidad establecidas en el Art. 18 de la Ley Foral de Contratos Públicos 6/2006 de 9 de junio y en el 229 de la Ley Foral de Administración Local.
6. Acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional:
  - ✓ Solvencia económica o financiera:

Todo licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. En el presente contrato la acreditación de esta solvencia se realizará mediante alguno de los siguientes medios:

- Una declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del candidato o licitador, debiendo ser el volumen de negocios de cada año - en el ámbito de actividades objeto del contrato - igual o superior a 500.000 euros.
- Declaración formulada por una entidad financiera sobre la solvencia económica y financiera de la empresa para la ejecución del contrato.

✓ Solvencia técnica o profesional:

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley Foral de Contratos Públicos 6/2006 de 9 de junio, la solvencia técnica o profesional será acreditada mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a. Relación de al menos 2 obras de renovación de redes de alumbrado realizadas en el curso de los cinco últimos años, avaladas por certificados de buena ejecución de las mismas donde conste el promotor, el importe, la fecha y el lugar de ejecución de la obra.
- b. Compromiso de disposición de Personal (Técnico, encargados y resto de personal) para la ejecución de estas obra.
  - Se presentará currículum vitae del Jefe de obra y encargado o encargados expresando su titulación y experiencia contrastada en obras similares. Se indicará la relación contractual con la empresa, de forma que si no están en plantilla se presente como contrato de colaboración para esta obra, indicando claramente la dedicación a ella ( permanente y exclusiva, parcial...) durante la ejecución de los trabajos.
- c. Empresas subcontratistas y colaboradores. Se deberá indicar claramente la relación de los proveedores, subcontratistas, empresas auxiliares y colaboradores que vayan a actuar en la obra con presentación de carta de compromiso. Una vez formalizado el contrato se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, siempre que se ajuste a los siguientes requisitos:
  - Comunicación por escrito a la Administración del contrato suscrito entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista.
  - Que el importe de las prestaciones objeto de subcontratación no excedan del 50 por 100 del valor estimado del contrato.

- Que el contrato entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista no prevea unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en la Ley Foral para el abono del precio a los contratistas
- Que el subcontratista presente una declaración de no encontrarse incurso en causa de exclusión para contratar.

En este caso de subcontratación en ejecución de obra, el adjudicatario deberá acreditar la solvencia técnica o profesional y económica o financiera propia de los subcontratistas en los términos dispuestos por el presente Pliego.

Disposiciones comunes:

- Si por una razón justificada el licitador no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad contratante considere adecuado. En este caso, se atenderá a la concurrencia o no de los requisitos materiales de fondo.
- Para acreditar su solvencia los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.
- En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de contratos.
- En cuanto a las empresas vinculadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

8. Licitadores extranjeros En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo en que la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

Deberán aportar una declaración sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Navarra, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Deberán presentar toda su documentación traducida al castellano.

Todos los documentos anteriores deberán ser originales. Si se presentan copias o fotocopias de los mismos, deberán estar autenticadas notarialmente o compulsadas por una administración pública.

9. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía para la licitación por el 2 por 100 del presupuesto de licitación (**12385,49 euros**)

. Dicha garantía habrá de ser constituida mediante alguna de las siguientes formas:

A.- En metálico, en valores públicos o en valores privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. La garantía constituida en metálico deberá depositarse en la cuenta que el Ayuntamiento tiene abierta en Caja Rural de Navarra.

B.- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación, que deberán reunir las siguientes características:

El aval debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento de Villava. El aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Villava resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

C.- Mediante contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación. Dicha garantía surtirá efectos hasta que el Ayuntamiento de Villava autorice expresamente su cancelación y devolución.

Tanto el documento de aval bancario como el de seguro de caución deberán presentarse debidamente bastanteados por los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Villava.

Esta garantía provisional será devuelta a los que no resulten adjudicatarios una vez se produzca la propuesta de adjudicación definitiva del contrato, quedando retenida para el adjudicatario hasta la constitución de la garantía definitiva.

El adjudicatario, deberá acreditar, en el plazo de quince días desde la notificación de la adjudicación definitiva y con carácter previo a la firma del contrato, y de la misma forma que la señalada anteriormente garantía definitiva correspondiente al 4% del importe de adjudicación definitiva.

## **SOBRE Nº 2**

Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

En particular deberá incluirse la documentación que el licitador estime necesaria para que la Mesa de contratación pueda conocer y valorar su propuesta. En concreto, y con carácter no exhaustivo ni excluyente, deberán tratarse los siguientes aspectos:

### **Memoria Técnica**

La misma consistirá en una Descripción general de la actuación, al objeto de justificar el cumplimiento del REBT y del REEIAE. La descripción deberá contener, además, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de las luminarias a instalar conforme al artículo 2.2 del PPT; los estudios luminotécnicos de situaciones tipo con las

prescripciones recogidas en el proyecto y PPT; la obra civil asociada así como la programación de todos los trabajos objeto de la actuación. Y deberán constar los tres apartados siguientes:

A) Analisis del Proyecto y detección de aspectos a tener en cuenta. Informe de análisis del proyecto, indicando en su caso , los errores detectados tanto gráficos como de medición o descriptivo, Así mismo se realizará un análisis y en su caso propuesta sobre al actuación a realizar para la iluminación de las aceras de la Avenida Serapio Huici en el tramo comprendido entre la Calle Bidaburua al limite con Burlada.

#### B) Analisis de las luminarias e instalaciones

- Fichas resumen de cálculos y clasificación energética
- Estudio energético de la solución propuesta..
- Certificado emitido por Laboratorio Acreditado por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) o similar internacional que acredite que la empresa fabricante y todos sus procesos de fabricación referentes a la actividad objeto de contratación (luminarias suministradas) están certificados con la ISO 9001-2000.
- Documentación técnica de los equipos:
  - o Certificado de marcado CE de las luminarias, componentes y del dispositivo de alimentación y control (driver): Declaración de Conformidad.
  - o Certificado ENEC que acredite el cumplimiento de la norma UNEEN 60598 de requisitos de seguridad en todas y cada una de las luminarias de alumbrado público propuestas.
  - o Certificado emitido por el fabricante o distribuidor de la luminaria donde se indique expresamente la duración de la garantía y de la vida útil de la luminaria y sus componentes, las condiciones que regirán la garantía, cumpliendo las condiciones marcadas en el documento “Requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología Led de Alumbrado exterior” (Rev. 3-120815) editado por el IDAE y el Comité Español de Iluminación.
  - o Certificado del Fabricante, distribuidor o instalador de estar inscrito en un SIG (Sistema Integral de Gestión de Residuos).
  - o Certificado que incluya que las fotometrías de las luminarias con las que se han realizado los cálculos aportados se han realizado conforme a lo establecido en la Norma UNE-EN 13032 y rEN 13032-4.
  - o Documento acreditativo emitido por el fabricante de luminarias haciendo constar que disponen de los certificados y ensayos emitidos por entidad acreditada sobre la luminaria y componentes (artículo 7 del documento “Requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología Led de Alumbrado exterior” (Rev. 3- 120815) editado por el IDAE y el Comité Español de Iluminación).

El Ayuntamiento podrá requerir al adjudicatario la aportación de los certificados ensayos.

Se advierte expresamente que es requisito imprescindible para considerar la oferta válida la presentación de toda la documentación contenida en esta cláusula, excluyéndose del proceso de adjudicación la oferta que no contenga dichos documentos.

Se valorará de forma argumentada y justificada en función de las características de cada oferta, de las soluciones propuestas y del detalle de la descripción de la actuación,

C) Planteamiento de la obra y su desarrollo, métodos constructivos a emplear, descripción de proveedores, cartas de compromiso de los suministradores, etc. posibles interferencias con otros servicios

Estado de la obra civil existente, cuadros de mando, etc.

Problemática de ejecución que pueda suscitar la obra. Tratamiento de las afecciones al tráfico peatonal y rodado; en su caso estudio de las necesidades de cortes de tráfico con detalle de calles, tiempo, etc; afecciones a los accesos peatonales y rodados a locales y viviendas; en su caso afecciones a infraestructuras y redes de servicio; señalización. Medios a emplear en estos aspectos. Mantenimiento del servicio de alumbrado durante el transcurso de la obra; tratamiento de adecuación de fachadas tras la desinstalación de las luminarias y cableados existentes.

Organización de la obra y de los medios a emplear (maquinaria y medios auxiliares). Capacitación (currículums del personal técnico) y organización del personal (organigrama), llegando al detalle de las cuadrillas de operarios a emplear, así como su categoría profesional.

Planning de las obras (por unidades de obra y por tramos de calles). A partir de la descripción de las obras proyectadas que recoge el proyecto: Fases, proceso y desarrollo del conjunto de la obra para el cumplimiento del plazo máximo de ejecución previsto en el pliego de condiciones, desglose de la inversión por semanas con referencia al importe de la licitación.

Situación propuesta para las zonas de acopios y casetas de obra.

Plan de atención durante el plazo de garantía, para atender las incidencias o ajustes que se puedan requerir en la instalación, especificando: Organización, estructura de los equipos, sistema de contacto con la Administración, tiempos de respuesta, clasificación de las incidencias, etc.

Este Servicio tendrá carácter contractual, y será vinculante para el adjudicatario, detrayéndose en su caso el importe de éste de la garantía definitiva.

**En este documento de Memoria Técnica, no se hará referencia alguna a las unidades que pueden ser objeto de mejora, las cuales deberán incluirse en el sobre nº 3.**

### **SOBRE Nº 3.**

Contendrá la oferta económica y los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula. Se incluirán en este sobre los siguientes documentos:

- La Oferta económica: Se presentará conforme al modelo que figura en el ANEXO 2. No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto señalado en la cláusula 2 del presente Pliego.
- Plazo de ejecución de las obras, indicado en días naturales.
- MEJORAS , que se presentará conforme al modelo del ANEXO 3

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en el anuncio de la licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Mesa de Contratación estime fundamental para considerar la oferta. En casos de no correspondencia, prevalecerán las cantidades en letra respecto de las cifras.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

## **9. APERTURA DE PROPOSICIONES**

En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de la documentación contenida en el SOBRE Nº 1 calificándola, valorando la solvencia económica y financiera, técnica o profesional y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 54.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, si se observasen defectos en la documentación presentada o se considerase incompleta, se comunicará por correo electrónico este hecho concediéndose un plazo de cinco días naturales para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en el Registro del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia.

Seguidamente, y también en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de el SOBRE Nº 2 de los licitadores admitidos, documentación que será estudiada con el fin de otorgar los puntos conforme a los criterios de adjudicación. Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción se podrán solicitar aclaraciones complementarias. Efectuada la valoración, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos 72 horas de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública del SOBRE Nº 3 (que deberán contener la oferta económica,) con anterioridad a la misma, se comunicará a los asistentes el resultado de la valoración efectuada por la Administración a la documentación contendida en el sobre nº 2 .

Si existiera alguna oferta anormalmente baja se estará a lo dispuesto en el art. 91 de la Ley Foral de 6/2006 de contratos públicos.

## **10. ADJUDICACIÓN**

Se efectuará propuesta de adjudicación en favor de la proposición que mayor puntuación obtenga, según los criterios expuestos en el Pliego. El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato a la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente pliego, sin atender exclusivamente el valor económico de la misma, y sin perjuicio del derecho a declarar desierta la licitación que deberá ser debidamente motivado.

El sobre N° 1 de documentación administrativa de los licitadores que no resulten adjudicatarios podrá ser recogido por las mismas en el plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación de la adjudicación a éstas. Quienes en el plazo señalado no retirasen su documentación, se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por tanto, su derecho a ello, y procediendo el Ayuntamiento de Villava-Atarrabia a su destrucción y posterior reciclaje, para lo que no se requerirá comunicación previa.

## **11 GARANTÍA PROVISIONAL, DEFINITIVA Y REAJUSTE DE LA MISMA**

Para concurrir a la licitación se exige garantía provisional del 2% del importe del contrato en la forma señalada en la cláusula octava.

El adjudicatario, dentro de los QUINCE DÍAS NATURALES siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación, deberá presentar una garantía definitiva por el importe correspondiente al 4% del precio de adjudicación del presente contrato, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 95.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

La garantía habrá de constituirse en alguna de las siguientes formas:

- a) En metálico, en valores públicos o privados avalados por el Estado, Comunidad Autónoma, por la Administración contratante o por alguna de las entidades relacionadas en la letra siguiente, con sujeción, en cada caso, a las condiciones que puedan reglamentariamente establecerse.
- b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, en la forma y condiciones reglamentarias.

El depósito en metálico se efectuará en Depositaria Municipal.

En el caso de emplear aval bancario, éste lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa al beneficio de excusión al que se refiere la Ley 525 de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra. Cuando los avales se presten por Mutualidades Profesionales de Contratistas o entidades Aseguradoras, habrá de acreditarse documentalmente que la Entidad que otorga el Aval está legalmente capacitada para garantizar con eficacia Contratos del Estado.

En el caso de utilizarse contrato de seguro de caución con entidades aseguradoras autorizadas para operar en el ramo de caución, serán requisitos imprescindibles la inclusión en la póliza de los siguientes requisitos y condiciones:

- a. Tendrá la condición de tomador del seguro el contratista y la de asegurado el Ayuntamiento de Villava-Atarrabia.
- b. La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.
- c. El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

Cuando los avales se presten por Mutualidades Profesionales de Contratistas o Entidades aseguradoras habrá de acreditarse documentalmente que la Entidad que otorga el aval está legalmente capacitada para garantizar con eficacia contratos del Estado y que la misma se haya reconocido expresamente por el Gobierno de Navarra.

## **12. CONTRATO**

El contrato se formalizará, atendiendo a las previsiones de la Ley Foral de Administración Local en documento administrativo. A tal efecto, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación en el plazo de 15 días naturales desde la notificación de la adjudicación.

1. En su caso, escritura pública de formalización de la unión de empresas constituidas temporalmente para licitar conjuntamente, si la obra resultase adjudicada a alguna de dichas uniones.
2. Justificante de haber prestado la garantía definitiva a que hace referencia el presente Pliego.
3. Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre. Dicho Plan deberá ser aprobado por el Ayuntamiento, con anterioridad al inicio de las obras.
4. El adjudicatario estará obligado a contratar una póliza de seguro con las coberturas mínimas y particulares suficientes para cubrir adecuadamente los riesgos de la obra, figurando como asegurados el propio contratista, los subcontratistas que participan en la Obra, el Ayuntamiento de Villava-Atarrabia y el Director Facultativo; la cobertura temporal será al menos de un 20 % adicional al plazo ofertado de ejecución de la obra.

En todo caso, será preciso acreditar el apoderamiento para el supuesto que la persona que firme el contrato sea distinta de la que presentó la oferta económica, de producirse esta circunstancia.

## **13. INICIO DE LAS OBRAS**

Con carácter previo al inicio de las obras se procederá, a llevar a cabo sobre el terreno las comprobaciones del replanteo de la obra, debiendo asistir el contratista al levantamiento del acta que se extenderá antes de quince días desde la notificación de la adjudicación.

El plazo de ejecución se computará, en todo caso, a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

De forma previa al inicio de las obras, el contratista deberá ajustar el planning de obra detallado en su memoria técnica a la reducción del plazo de ejecución de las obras que, en su caso, hubiera podido introducir. Este planning ajustado se entregará al ayuntamiento y a la Dirección técnica y servirá de base para el seguimiento de las obras y el control de los plazos parciales y totales. No obstante, el Ayuntamiento - por medio de la dirección facultativa - podrá introducir modificaciones o exigir el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

#### **14. EJECUCIÓN Y CALENDARIO DE LOS TRABAJOS**

La contrata comprende las obras señaladas en el proyecto. Los trabajos se ejecutarán con arreglo al proyecto y sus Prescripciones Técnicas a este pliego, al planning de obra - ajustado por el contratista a las fechas concretas de ejecución - y a las instrucciones que en cualquier momento pueda dictar la Dirección Facultativa de la obra.

Una vez iniciados los trabajos, cuantas incidencias puedan surgir entre la Administración y el contratista serán tramitadas y resueltas por la primera a la mayor brevedad, adoptando las medidas convenientes para no alterar el ritmo de las obras.

#### **15. RECUSACIÓN O AMPLIACIÓN DEL PERSONAL**

El contratista viene obligado a separar de la obra aquel personal, sea cual fuere su categoría, que a juicio de la Dirección Facultativa de la obra no cumpla con sus obligaciones en la forma debida, pudiendo ésta exigir al adjudicatario la dedicación a los trabajos de la obra de nuevo personal, incluso técnico, que deberá recibir el visto bueno de dicha Dirección, en los casos en que sea manifiesta la incompetencia o insuficiencia del personal afecto a la obra para realizar los trabajos con garantía de calidad, seguridad y cumplimiento del plazo.

#### **16. CONSIDERACIONES DE INTERÉS A TENER EN CUENTA POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS**

El contratista deberá plantear y resolver las distintas problemáticas que se presenten en la ejecución de las obras; de forma meramente enunciativa, se señalan las siguientes:

- Deberá adoptar las medidas que en su caso le puedan ser indicadas desde la dirección, técnica, en cuanto a afecciones existentes en la zona de actuación al inicio de cada una de las distintas fases de obras. La disposición de personal destinado a señalizar, si fuera solicitada por parte del Ayuntamiento esta regulación, deberá ser a cargo del contratista.
- Las obras deberán realizarse permitiendo en todo momento el normal funcionamiento de la actividad de vecinos y comercios del entorno; reduciendo al máximo las afecciones al

tráfico tanto peatonal como rodado y los riesgos en edificios públicos o privados; cuidando especialmente los accesos a portales y locales comerciales en el ámbito de la obra; y permitiendo y coordinando las habituales labores de carga y descarga. En ningún momento los acopios, almacenamiento, trabajos de obra y tareas de carga y descarga de la misma impedirá el movimiento y accesos de los vecinos y comerciantes de la zona.

- Deberá prestarse especial cuidado con los elementos de protección y vallas de seguridad, dado que la obra se va a desarrollar en una zona con movimiento peatonal

#### **17. CALIDAD DE LOS MATERIALES Y MATERIALES QUE SE RETIRAN**

Con carácter previo a la instalación, colocación o empleo de los materiales, deberá el contratista mostrarlos a la Dirección Facultativa y al Ayuntamiento para su aprobación, o recabar previamente de éstos la información necesaria sobre la calidad de los materiales a emplear.

#### **18. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS**

El contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto de la presente contrata y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la obra y materiales hayan sido examinados o reconocidos por la Dirección Facultativa de la obra. Advertida en la obra errores o vicios en la ejecución, no adecuación al proyecto o a las calidades requeridas, el contratista deberá demoler la obra así ejecutada y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección Facultativa de la obra corriendo con los gastos de estas operaciones.

#### **19. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS**

Al acto de recepción de las obras concurrirá un facultativo designado por la Administración y en representación de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista o su representante, asistido si lo estima oportuno, de su facultativo. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el técnico designado por la Administración y representante de ésta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía. Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo de veinte días naturales para remediar aquéllos, y si no lo hace a su debido tiempo se ejecutará por el Ayuntamiento con cargo al contratista. Sin perjuicio de lo anterior, la no recepción en plazo de las obras sin culpa del Ayuntamiento llevará consigo la imposición de penalidades por demora, de conformidad con lo dispuesto en este Pliego, y en la legislación aplicable. Con independencia de la imposición o no de penalidades si al proceder a recibir las obras estas no se encuentran en buen estado se prorrogará el plazo de garantía sin coste para el Ayuntamiento y con obligación de conservar y reparar todas las obras por el tiempo que medie entre la recepción con deficiencias a subsanar y la suscripción nuevo acta en que conste que todas las

obras están en condiciones de ser recibidas. Ello supone además de una consecuencia lógica del cumplimiento parcial una penalidad de vencimiento objetivo, no debiendo mediar más audiencia que la propia existente en el momento de la suscripción del acta de recepción con deficiencias a subsanar. El contratista deberá facilitar durante el plazo de garantía el trato con la propiedad ofreciendo una respuesta inmediata a los requerimientos municipales de forma verbal e incluso material – contestación escritos, entrega documentación (planos,...), designando una persona a este fin. De no señalarse nada se entenderá que el representante ante el Ayuntamiento por parte del contratista coincidirá con el suscriptor de la proposición. El contratista entregará las obras en perfectas condiciones de limpieza, de forma que permita su comienzo de utilización, sin que pueda recibirse la obra incumpliendo este requisito. Los gastos que de ello se deriven serán a cargo del contratista y se entienden repercutidos en las unidades de obra.

## **20. MEDICIÓN DE LAS OBRAS**

Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, o de la persona que lo represente, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto.

No tendrá derecho el contratista a reclamación alguna si las unidades de obra ejecutada resultan en mayor o menor número que las consignadas en presupuesto, abonándose las que arroje la medición a los precios del presupuesto, con la variación aceptada en su oferta.

## **21. ABONO DE LAS OBRAS Y LIQUIDACIÓN**

Las obras se abonarán en certificaciones mensuales extendidas por la dirección de obra, en concepto de pagos a buena cuenta de la liquidación final y que se deducirán de ésta. El pago de cada certificación se realizará en un plazo no superior a treinta días naturales contados desde la expedición de la certificación de obra. Antes de proceder al abono de la liquidación final, la empresa constructora deberá suscribir la misma, considerándose que, desde ese momento, renuncia a toda acción para reclamar otros derechos que le hubieran podido corresponder durante el plazo de ejecución de las obras.

## **22. REVISIÓN DE PRECIOS**

El contrato se hace a riesgo y ventura del contratista. No habrá lugar a ninguna revisión de precios, dado el plazo en que ha de ejecutarse la obra y los caracteres de ésta, por lo que los licitadores deberán tener especialmente en cuenta esta circunstancia en la licitación y en la posterior ejecución contractual, no teniendo derecho alguno a formular reclamación de revisión de precios o cualesquiera otra con distinta denominación y la misma finalidad.

## **23. PLAZO DE GARANTÍA Y SERVICIO POSTVENTA**

El plazo de la garantía y del servicio postventa será de **CINCO AÑOS** a contar desde la recepción de las obras. Salvo en el caso de que el contratista ofertase un mayor plazo adicional de garantía, tal y como se indica en la cláusula sexta apartado de mejoras Durante el plazo de garantía, el contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en la obra. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. Efectuado un requerimiento de subsanación de defectos en fase de garantía de las obras éste deberá ser cumplido de forma exacta e inmediata pudiendo en otro caso, y sin mayor intimación, pudiendo en otro caso éste Ayuntamiento proceder a la ejecución directa de las mismas con cargo al adjudicatario, pudiendo exigir provisionalmente de aquel la cantidad a cuenta prevista para la ejecución de las obras procedentes con cargo a la garantía, por compensación o incluso por apremio sobre el patrimonio en caso de impago. Todos los gastos de conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere el Ayuntamiento, durante el período de garantía serán de cuenta del contratista. Si voluntariamente, a requerimiento de la Dirección Facultativa de la obra o de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento no se reparasen los desperfectos advertidos, se hará por el Ayuntamiento con cargo a la garantía prestada; y si ésta no resultase suficiente, con los bienes del contratista. Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

El servicio postventa contempla un tiempo máximo de respuesta de 24 horas ante la comunicación por parte del ayuntamiento de la deficiencia o avería y su reparación en el plazo máximo de tres días naturales a contar desde que se efectue la comunicación, siempre y cuando al deficiencia o avería sea imputable a la ejecución de la obra.

## **24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Las reglas que regirán la resolución del contrato serán las recogidas en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

## **25. DAÑOS A PERSONAS, INSTALACIONES O BIENES. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.**

El contratista será responsable de todos los daños, directos e indirectos, que con motivo de las obras se causen a las personas o en instalaciones, edificios o bienes de cualquier clase, tanto de particulares como públicas.

Consecuencia de lo anterior, todos los daños o perjuicios que se causen al Ayuntamiento como consecuencia de la ejecución del contrato, serán responsabilidad del contratista.

Por tratarse de una obra subvencionada, el contratista responderá de los perjuicios que se deriven para el ayuntamiento por la pérdida de la subvención como consecuencia del incumplimiento de los plazos de ejecución; en este caso el importe de la indemnización se corresponderá con el de la subvención concedida.

Debe hacerse especial referencia también, a la necesidad de indemnización de los daños producidos en su caso en edificios públicos o privados, siendo prioritario el pago y diligencia en mayor medida si cabe que en el resto de supuestos. El contratista responderá del cumplimiento del contrato con la garantía prestada, con la obra ejecutada y no percibida, con los materiales acopiados y, si llega el caso, con sus bienes. Todo lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. De otro lado, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios en los términos previstos en la legislación vigente.

## **26. PENALIDADES**

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las sanciones que correspondan.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación, por el Órgano de Contratación, del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato.

Las Faltas por incumplimiento de plazos parciales o total, Se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos

## **27. CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS. CUMPLIMIENTO DEL RESTO DE DISPOSICIONES LEGALES.**

El contratista queda obligado al pago de cuantas contribuciones, impuestos, anuncios, seguros, etc., correspondan o hayan sido provocados por la contrata, incluso el impuesto sobre el valor añadido, sin perjuicio de la repercusión de éste conforme a las normas dictadas por el Gobierno de Navarra. La empresa constructora se compromete a cumplir la normativa relativa a seguros obligatorios, contratos y accidentes de trabajo, subsidio familiar, seguro de enfermedad y demás disposiciones de carácter social, administrativo o fiscal que puedan afectarle, ya estén actualmente en vigor o se dicten en lo sucesivo, tanto si se trata de disposiciones del ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, legislación local, legislación básica del Estado o Directivas Comunitarias.

## **28. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO**

El Órgano de Contratación ostenta entre otras las prerrogativas recogidas en los artículos 32.2, y 100 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

## **29. RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En lo no previsto en este condicionado será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

## **30. RECURSOS Y JURISDICCIÓN**

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones del pliego serán resueltas en primer término por el Órgano de Contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia que adjudique la presente licitación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Sangüesa en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

**Villava-Atarrabia, Julio 2016**

ANEXO Nº 1

INSTANCIA DE ADMISIÓN A LA LICITACIÓN

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, provisto de D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, con domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_  
calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, en representación (si procede) de \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_  
calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_  
teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ E-mail \_\_\_\_\_  
bajo su responsabilidad

DECLARA:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, el licitador que suscribe/en cuyo nombre suscribo, cumple las condiciones exigidas para contratar por los artículos contenidos en el Título Preliminar, capítulo II, Sección 1ª de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, el artículo 54.1 de la citada Ley Foral y con lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley Foral 6/90, de la Administración Local de Navarra, así como con el Pliego de Condiciones que rige la presente contratación.
2. Que consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar las notificaciones correspondientes, en la dirección electrónica \_\_\_\_\_.
3. Que enterado de la convocatoria para adjudicar mediante procedimiento abierto, del CONTRATO DE OBRAS que tiene por objeto la "RENOVACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN VILLAVA-ATARRABIA" me comprometo a realizarlo con estricta sujeción al proyecto con todos los documentos que lo integran y al pliego de condiciones económico - administrativas los cuales acepto íntegramente sin salvedad alguna.
4. Que, a los efectos de admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato, acompaña a esta instancia la siguiente documentación:
  - Sobre Nº 1
  - Sobre Nº 2
  - Sobre Nº 3

Por lo expuesto,

**SOLICITA:**

Que, teniendo por presentada esta instancia y los documentos que se acompañan a la misma, sea admitido/a al procedimiento abierto convocado para adjudicar el CONTRATO DE OBRAS que tiene por objeto la RENOVACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN VILLAVA-ATARRABIA.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVA / ATARRABIA

## ANEXO 2

### MODELO DE OFERTA ECONOMICA

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, provisto de D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, con domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_  
calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, en representación (si procede) de \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_  
calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ participo en el procedimiento  
abierto, para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS que tiene por objeto la  
"RENOVACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN VILLAVA-ATARRABIA"  
comprometiéndome a ejecutarlas con estricta sujeción al proyecto, presupuesto y al resto de  
documentos que lo integran así como al pliego de condiciones económico - administrativas,  
los cuales conozco y acepto íntegramente, en la cantidad de  
\_\_\_\_\_ EUROS  
( \_\_\_\_\_ €) , más el 21% de  
IVA \_\_\_\_\_ EUROS  
( \_\_\_\_\_ €), lo que hace un precio total de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ EUROS ( \_\_\_\_\_ €) y % de baja sobre el precio de  
licitación del \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016,

FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVA / ATARRABIA

### ANEXO 3 MODELO DE COMPROMISO DE MEJORA

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ C/ \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ (CP \_\_\_\_\_).

Manifiesta y acepta el compromiso si resultase adjudicataria definitiva del contrato de ejecución de las "RENOVACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN VILLAVA-ATARRABIA" y asumiendo todas las cláusulas del mismo, SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE, de **REALIZAR LAS SIGUIENTES MEJORAS**

Nº de pasos de peatones que se iluminan de los que se señalan en el plano adjunto de manera igual que los de obligatoria ejecución incluidos en el proyecto

Señalar el numero de pasos ( en letra y numero).....

Suministro y colocación de proyector de Led de 250 w de potencia con óptica asimétrica y color a elegir, para alumbrado de las características señaladas en el Pliego. ( indicar con un CIRCULO la opción elegida:

**SI**

**NO**

Plazo de garantía y servicio postventa adicional ofertado SIN COSTE PARA EL AYUNTAMIENTO

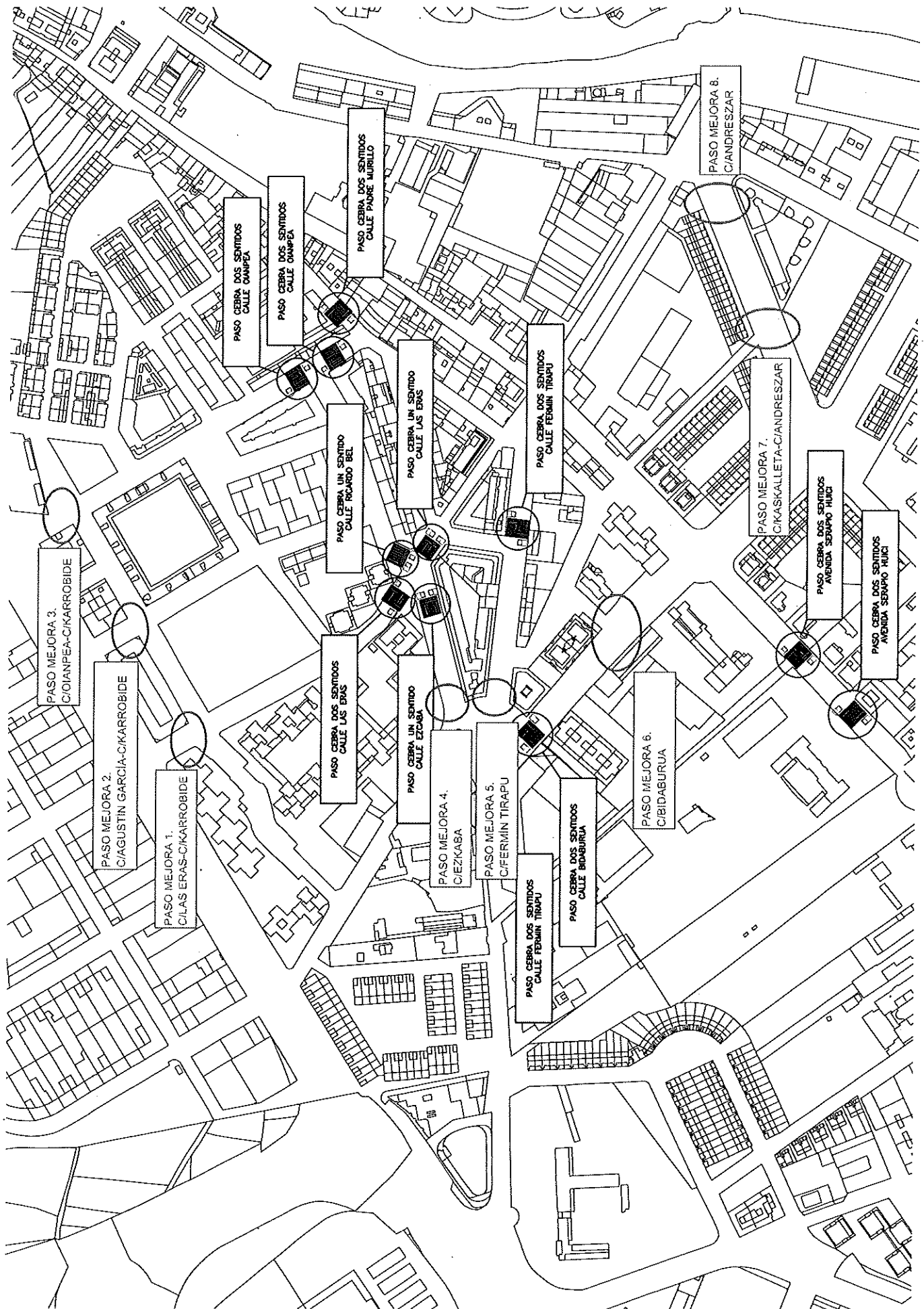
| Plazo de garantía y servicio postventa adicional ofertado SIN COSTE PARA EL AYUNTAMIENTO | Señalar con una X la casilla que corresponda de esta columna |
|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| 1 año                                                                                    |                                                              |
| 2 años                                                                                   |                                                              |
| 3 años                                                                                   |                                                              |
| 4 años                                                                                   |                                                              |
| 5 años                                                                                   |                                                              |

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Fdo: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVA / ATARRABIA

# MEJORA PASOS PEATONALES ANEXO 3



## RELACIÓN DE PASOS DE PEATONES OBJETO DE MEJORA

Los pasos de peatones cuyo alumbrado, en iguales condiciones que los ya incluidos en el proyecto, es objeto de mejora son los siguientes:

### Paso 1.

Paso de peatones en el cruce entre c/Las Eras y c/Karrobide (el situado más próximo a la Avda. Pamplona).

Dos sentidos de circulación.

### Paso 2.

Paso de peatones en el cruce entre c/Agustín García y c/Karrobide (el situado más próximo a la Avda. Pamplona).

Dos sentidos de circulación.

### Paso 3.

Paso de peatones en el cruce entre c/Olanpea y c/Karrobide (el situado más próximo a la Avda. Pamplona).

Dos sentidos de circulación.

### Paso 4.

Paso de peatones en la c/Ezkaba (el situado en el acceso a la rotonda).

Un sentido de circulación.

### Paso 5.

Paso de peatones en la c/Fermín Tirapu (el situado en el acceso a la rotonda).

Dos sentidos de circulación.

### Paso 6.

Paso de peatones en la c/Bidaburua (el situado hacia la mitad de la calle, que se encuentra elevado).

Dos sentidos de circulación, separados por mediana.

### Paso 7.

Paso de peatones en el cruce entre c/Kaskalleta y c/Andreszar.

Dos sentidos de circulación, separados por mediana.

### Paso 8.

Paso de peatones en la c/Andreszar (el situado en el acceso a la rotonda).

Dos sentidos de circulación, separados por mediana.